



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE MEDICAL INNOVATION & TECHNOLOGY Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación interinstitucional, que celebran las siguientes partes:





La **UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL**, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, con RUC N° 20170934289, con domicilio legal en Calle Carlos Gonzales N° 285, Urb. Maranga, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Rector **Dr. Juan Oswaldo Alfaro Bernedo**, identificado con DNI N° 08608209, según Resolución N° 536-2016-UNFV, de fecha 27 de diciembre de 2016.




MEDICAL INNOVATION & TECHNOLOGY, en adelante **M&T**, con RUC N° 20552205228, debidamente representada por su Representante Legal, el señor Javier Chang Fu, identificado con DNI N° 09337793, según Poder inscrito en el Asiento A00001 de la Partida N° 12998940 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, Oficina Lima, con domicilio en Av. República de Colombia 671, Of. 702, San Isidro, Departamento y Provincia de Lima;

En los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 
- 
- 1.1 **M&T** es una empresa peruana dedicada a desarrollar soluciones tecnológicas de e-health con el propósito de mejorar el acceso de los pacientes a los servicios médicos y modernizar la gestión de los centros de salud mediante el desarrollo de tecnología en telemedicina
 - 1.2 **LA UNIVERSIDAD** es una institución educativa pública sin fines de lucro, integrada por profesores, alumnos y graduados, dedicada a la enseñanza e investigación, creación y recreación del conocimiento para la formación científica y humanística de profesionales, docentes y técnicos. Se rige por la Constitución Política del Perú, por la Ley Universitaria N° 30220, por su Estatuto y por sus propios reglamentos

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO



El presente convenio tiene como objeto establecer los lineamientos generales de la alianza entre **M&T** y **LA UNIVERSIDAD** a efectos de realizar actividades de investigación, responsabilidad social, capacitación y cualquier otra actividad que ambas instituciones consideren pertinentes

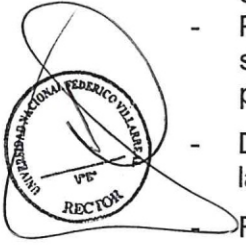
CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del Convenio, las partes acuerdan desarrollar, en la medida de sus posibilidades, las siguientes actividades:

- Promover el desarrollo de estudios y proyectos de investigación en el ámbito del diagnóstico haciendo uso de telemedicina.



- Promover el desarrollo de estudios y proyectos de investigación en el ámbito del diagnóstico haciendo uso de telemedicina.
 - Planificar y desarrollar conjuntamente actividades académicas como cursos., seminarios, foros, conferencias, talleres, entre otros, con la participación del personal de **M&T**.
 - De común acuerdo, publicar artículos científicos y de difusión de los resultados de las investigaciones conjuntas
- Realizar actividades conjuntas de Responsabilidad Social.



CLÁUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, las partes promoverán o suscribirán los Convenios Específicos pertinentes, los mismos que deberán proporcionar información detallada sobre los objetivos y tareas correspondientes a cada una de las partes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

Ambas instituciones se comprometen a realizar todos los esfuerzos a su alcance, de manera conjunta o individual, para obtener el financiamiento que permita llevar a cabo todos los proyectos y las actividades que acuerden realizar.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO, RENOVACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio regirá por un plazo de cinco (5) años, la misma que se inicia con la suscripción de este documento por ambas partes.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá resolver el presente convenio, para lo cual deberá remitir con anticipación no menor de sesenta (60) días hábiles, una comunicación escrita a la otra parte.

La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos que estuviesen ejecutando ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuviesen desarrollando.

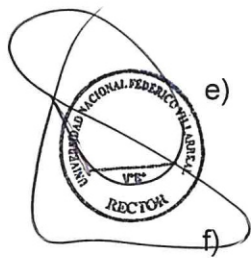
CLÁUSULA SÉTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- Las partes se comprometen a respetar los Derechos de Propiedad Intelectual de cada cual, respecto de los materiales, procedimientos, productos, informes técnicos y demás producción intelectual desarrollada a la fecha de suscripción del presente Convenio.
- Las partes se comprometen a mencionar en los créditos de cualquier tipo de obra o publicación el nombre de la otra entidad y los autores, en caso esta haya participado en su creación. En este caso la publicación de los resultados se realizara luego de que ambas partes hayan aprobado los contenidos y se comprometen a cumplir las Normas de Vancouver elaborada por el Comité Internacional de Editores de Revistas Médicas, en cuanto resulte aplicable.
- Las partes acuerdan que compartirán los derechos de autor sobre informes que hayan sido elaboradas por miembros de los equipos de ambas partes, en el marco del presente Convenio.





- d) Las partes se comprometen a mencionar el nombre de los investigadores que, en calidad de inventores, hayan participado en el desarrollo de creaciones protegidas por el Derecho de Propiedad Industrial.
- e) Las partes se comprometen a no divulgar a terceros los resultados obtenidos por las actividades conjuntas sin contar con la aprobación previa de la contraparte. Todo tercero que acceda a información desarrollada deberá suscribir un Compromiso de Confidencialidad.
- f) Las partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.
- g) Las partes se comprometen a velar por el respeto a los derechos de autor sobre la tesis que serán desarrollados en el marco de los proyectos desarrollados en el marco del presente convenio.
- h) Las partes acuerdan compartir la red de contactos de entidades articuladas para la difusión de los resultados del convenio.



CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se comprometen a guardar absoluta confidencialidad respecto de toda información, documentación o hechos de carácter reservado, a los que accedan durante la ejecución del presente convenio, de manera oral, escrita o electrónica.

Es obligación de las partes instruir a sus colaboradores respecto de dicha obligación.

Toda documentación, hechos o información intercambiados con motivo del presente convenio, deberán considerarse como confidencial, a menos que la otra parte señale expresamente lo contrario.

Esta obligación de confidencialidad no será aplicable cuando:

- La contraparte disponga de la información antes que le fuera transmitida.
- Se trate de información que, a la fecha de suscripción de este convenio o, en forma posterior, sea de conocimiento público, sin que hubiera incumplido el deber de confidencialidad.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA BUENA FE DE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLAUSULA DÉCIMA: DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones o ampliaciones al presente convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.





CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las desavenencias o controversia, que pudieran derivarse de este convenio, incluidas las de su nulidad o invalidez, son resueltas entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Las comunicaciones se realizaran mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes en el presente convenio.

En señal de conformidad con los términos del presente convenio, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares iguales, en la ciudad de Lima a los días 29 del mes de Mayo de 2019.



Javier Chang Fu

Dr. JAVIER CHANG FU
Representante Legal
MEDICAL INNOVATION & TECHNOLOGY



Dr. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL
FEDERICO VILLARREAL





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

RESOLUCIÓN R. N° **5246** -2019-CU-UNFV

San Miguel,

02 MAY 2019

Visto, el expediente con NT: 13752 que contiene el Oficio N° 163-2019-OCRNIC-T-UNFV, con fecha de recepción 26.03.2019, del Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica de esta Universidad, mediante el cual remite para su aprobación el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE MEDICAL INNOVATION & TECHNOLOGY Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 5° incisos c) y d) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, establecen como fines de la Universidad: proyectar servicios universitarios a la empresa, comunidad local, regional y nacional para garantizar su desarrollo integral; y, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanista con una visión de futuro;

Que, de igual manera el Artículo 143° inciso m) del mismo texto normativo, señala que es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE MEDICAL INNOVATION & TECHNOLOGY Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, tiene como objetivo establecer los lineamientos generales de la alianza entre **M&T Y LA UNIVERSIDAD** a efectos de realizar actividades de investigación, responsabilidad social, capacitación y cualquier otra actividad que ambas instituciones consideren pertinentes;

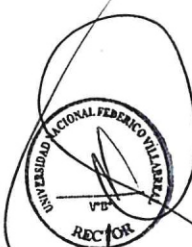
En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación, de Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica contenida en el Oficio N° 0708-2019-OCPL-UNFV, de fecha 28.02.2019, Informe Legal N° 124-2019-OCAJ-UNFV, de fecha 15.03.2019 y Oficios Nros 099 y 163-2019-OCRNIC-T-UNFV de fechas 19.02.2019 y 25.03.2019 respectivamente, y estando a lo dispuesto por el Señor Rector en Proveído N° 1620-2019-R-UNFV de fecha 26.03.2019, **el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 85 de fecha 03.04.2019, acordó aprobar la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE MEDICAL INNOVATION & TECHNOLOGY Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**;

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE MEDICAL INNOVATION & TECHNOLOGY Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, documento que consta de doce (12) cláusulas, contenidas en cuatro (04) folios que debidamente sellados y rubricados por el Secretario General (e) de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

...///





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

///...

pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 5246 -2019-CU-UNFV

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Vice Rectorados Académico y de Investigación, así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR



ENRIQUE IVÁN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL (e)



ARR

